



H. Concejo Deliberante

Bolívar

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 1300/88.

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, en uso de las facultades que le son propias sanciona con fuerza de

~~ORDENANZA N° 410/88~~
ARTICULO 1°): Facúltase al D. Ejecutivo para que adquiera equipos B.L.U con 2 a 3 frecuencias, que serán instalados en el Hospital Sub Zonal de Bolívar y en las unidades Ford F-100, Ford Ranchero y en la Unidad Coronaria.

ARTICULO 2°): Los gastos que demanden lo establecido en el art. anterior, serán imputados en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 1988 en JURISDICCION 2-FINALIDAD 2 - ITEM 2 - LEY 9347.-

ARTICULO 3°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a 10 de MARZO de 1988.

FIRMADO DR. JUAN E. COLOMBO (PTE.) - SR. HUMBERTO

CALIGIURI (SRIO.) .-

ES COPIA